



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: N° 25-807-40-89-001-2022-00055-00
DEMANDANTE: NATALIA LOPEZ MORENO
DEMANDADO: EDUIM DARIO GUTIERREZ

Tibirita (Cund), Octubre veintiuno (21) del año dos mil veintidós (2022)

ASUNTO A DECIDIR

Subsanada la demanda dentro del término para ello procede el Despacho a decidir sobre la admisión de la demanda ejecutiva por alimentos de la referencia.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

La Señora **NATALIA LOPEZ MORENO**, en representación de sus menores hijos **ZARA SOFIA, LIAN MATHIAS y MIA SALOME GUTIERREZ LOPEZ**, presenta a través de apoderado judicial demanda ejecutiva por alimentos contra el señor **EDUIM DARIO GUTIERREZ RUBIANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.325.548 de Chocontá, allegando como título ejecutivo Acta de conciliación N° 23 de fecha 05 de noviembre de 2019, celebrada en la Comisaría de Familia del Municipio de Tibirita, Cundinamarca, demanda que cumple con los requisitos del artículo 82, art. 95 y siguientes del Código General del Proceso, procediendo el Despacho a librar mandamiento de pago, toda vez que el título ejecutivo presentado para su cobro surge a cargo del demandado una obligación clara, expresa, líquida y actualmente de cancelar las sumas de dinero que se relacionan en la parte resolutive de esta providencia.

De otra parte, como se trata de cuotas alimentarias se extenderá a las que se causen con posterioridad al mandamiento de pago por establecer así el artículo 431 del C.G.P. Sobre las costas y demás gastos se decidirá en la oportunidad procesal correspondiente.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita, Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por el procedimiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de los menores **ZARA SOFIA, LIAN MATHIAS y MIA SALOME**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

GUTIERREZ LOPEZ, representados por su progenitora **NATALIA LOPEZ MORENO** identificada con la cédula de ciudadanía 1.014.216.966 de Bogotá y a cargo del señor **EDUIM DARIO GUTIERREZ RUBIANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.325.548 de Chocontá, por las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

1.1 Por la suma de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$180.000)**, equivalente al saldo correspondiente a la cuota alimentaria dejada de cancelar en el mes de abril de 2020, más los intereses legales causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

1.2 Por la suma de **CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$5.088.000)**, equivalentes a las cuotas alimentarias dejadas de cancelar en los meses Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, por valor de (\$636.000 c/u), más los intereses legales causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

1.3 Por la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$7.899.600)**, equivalentes a las cuotas alimentarias dejadas de cancelar en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021 por valor de (\$658.300 c/u), más los intereses legales causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

1.4 Por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$6.517.170)**, equivalentes a las cuotas alimentarias dejadas de cancelar en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2022, por valor de (\$724.130 c/u), más los intereses legales causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por las sumas que en lo sucesivo se causen con posterioridad al mandamiento de pago a favor de los menores **ZARA SOFIA, LIAN MATHIAS y MIA SALOME GUTIERREZ LOPEZ**, representados por su progenitora **NATALIA LOPEZ MORENO** identificada con la cédula de ciudadanía 1.014.216.966 de Bogotá y a cargo del señor **EDUIM DARIO GUTIERREZ RUBIANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.325.548 de Chocontá, que comprendan las cuota de alimentos, gastos de educación y demás descritos en el título ejecutivo presentado para el cobro judicial, sumas que serán canceladas dentro de los cinco (5) días al respectivo vencimiento.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: NOTIFICAR este auto a la parte ejecutada en la forma prevista en los art. 291, 292 y siguientes del Código General del Proceso y art. 8 de la ley 2213 de 2022, previniéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones de mérito si hubiere lugar a ello conforme el artículo 422 Ibídem.

CUARTO: Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar al **Dr. JOSE PASTOR SALINAS MARTIN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.132.093, T.P 135.715 del C.S de la J, apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ALBERTO ANGEE ROA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Alberto Angee Roa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibirita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6ebbb784af0c349551fa60cb95b711ba5d0de2f6239776e14bcf48a6167a1af**

Documento generado en 21/10/2022 10:30:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>